



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 386/18**

Sucre, 08 de octubre de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

C-5017

Que, por nota CITE SE 76/2018 de 05 de octubre de 2018, el Sr. Jaime Montero Proccio, GERENTE REGIONAL CIES – SUCRE y el Sr. Ramiro Antonio Díaz Navarro, COORDINADOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS CIES – SUCRE, solicitan al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de los predios de la Plaza 25 de Mayo (frontis del Honorable Concejo Municipal de Sucre), el día martes 17 de octubre de 2018, de hrs. 08:00 a 13:00, con la finalidad de realizar una "FERIA EDUCATIVA PREVENTIVA", con la participación de adolescentes y jóvenes que brindarán información a la comunidad en temas relacionados al cuidado y valoración del cuerpo y contribuir en la reducción de situaciones de violencia y otros temas.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado denegar la autorización de Plaza 25 de Mayo y AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor del Sr. Jaime Montero Proccio, GERENTE REGIONAL CIES – SUCRE y del Sr. Ramiro Antonio Díaz Navarro, COORDINADOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS CIES – SUCRE, el día miércoles 17 de octubre de 2018, de hrs. 08:00 a 13:00, con la finalidad de realizar una "FERIA EDUCATIVA PREVENTIVA", sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR el Uso del PARQUE BOLÍVAR, en favor del Sr. Jaime Montero Proccio, GERENTE REGIONAL CIES – SUCRE y del Sr. Ramiro Antonio Díaz Navarro, COORDINADOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS CIES – SUCRE, el día miércoles 17 de octubre de 2018 de hrs. 08:00 a 13:00, con la finalidad de realizar una "FERIA EDUCATIVA PREVENTIVA", con la participación de adolescentes y jóvenes que brindarán información a la comunidad en temas relacionados al cuidado y valoración del cuerpo y contribuir en la reducción de situaciones de violencia y otros temas, sujeto a una Agenda Especial.

Art. 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

[Firma]
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

[Firma]
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i) H.C.M.

